

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Concepción, Antioquia veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso	<i>Deslinde y amojonamiento</i>
Demandante	<i>Ediluz Arena Marin y otro</i>
Demandado	<i>Lina María Atehortua y otro</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00091-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N°160</i>
Asunto	<i>Decreta Medida</i>

Allegada la caución fijada de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, y toda vez que el despacho encuentra que la medida solicitada es razonable, además de tener la parte actora apariencia de buen derecho, lo que se acredita con la prueba documental anexa, especialmente el dictamen pericial, por lo que es procedente decretar la medida cautelar solicitada, en consecuencia, se ordena a la parte demandada que suspenda de todo tipo de obra, sea de remoción de tierra, corrida de cerco o cualquier otra construcción respecto de la zona de litigio.

Se requiere a la parte actora para que notifique la presente decisión al demandado, y en caso de que este no cumpla con lo ordenado por el despacho se deberá informar a efecto de tomar medidas que permitan el cumplimiento de lo acá decidido.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Bernardo Sierra Gonzalez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c62899ecb5c172802b27e52de8a0bc0777f74423c23de162d8344c3f8d7bc0**

Documento generado en 29/03/2023 04:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>